



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO TUCAPEL 262 - CPP

DFZ-2024-2992-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	JUAN GRANZOW CABRERA	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO TUCAPEL 262 - CPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Tucapel 268, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: INMOBILIARIA JANEQUEO SA	RUT o RUN: 76308529-5
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
339	VIII	2021
354	VIII	2021
356	VIII	2021
373	VIII	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
RE1 - 1	13-08-2021	14:20	Diurno	SMA	Obra se encuentra con trabajos de excavaciones a desnivel (Z: -8 metros respecto de nivel de suelo) se observa presencia de trabajadores. Hincado de Pilotes había finalizado, no ejecutándose trabajos al momento de la inspección. Presencia de camiones con materiales estacionados por vía pública (calle Tucapel), en exterior de la obra. Principal molestia corresponde a vibraciones por hincado de pilotes ya finalizado.
RE2 - 1	13-08-2021	14	Diurno	SMA	Obra con trabajos de excavaciones detenidas a desnivel (Z: -8 metros respecto de nivel de suelo) se observa presencia de trabajadores. Hincado de Pilotes había finalizado, no ejecutándose trabajos de este tipo al momento de la inspección. Por ausencia de trabajos audibles, no se efectuaron mediciones en la mañana. Si se efectuaron mediciones en la tarde. Principal molestia corresponde a Vibraciones por hincado de pilotes.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1	Medición Nula (58)	58	Zona II	CPH	Concepción	Diurno	60	Medición Nula
RE2 - 1	46	No se percibe	Zona II	FPEPS	Concepción	Diurno	60	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión												
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Faena Constructiva - Construcción que conforma(n) la fuente de ruido identificada. <table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th></tr><tr><td>RE1 - 1</td><td>13-08-2021</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr><tr><td>RE2 - 1</td><td>13-08-2021</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	RE1 - 1	13-08-2021	Zona II	Diurno	RE2 - 1	13-08-2021	Zona II	Diurno
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo											
RE1 - 1	13-08-2021	Zona II	Diurno											
RE2 - 1	13-08-2021	Zona II	Diurno											



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico #1829

